



VIERNES 28 DE OCTUBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXII - N° 213
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1492

Córdoba, 27 de Octubre de 2016

VISTO: La necesidad de modificar las alícuotas de contribuciones patronales correspondientes a los afiliados al Régimen Previsional de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 de la Ley N° 8024 (T.O. Decreto N° 40/2009), con las modificaciones introducidas mediante Decretos N° 817/2016 (B.O. 20/07/2016) y 964/2016 (B.O. 29/07/2016) establece las alícuotas de aportes personales y contribuciones patronales aplicables al personal comprendido en el Sistema Previsional de la Provincia de Córdoba.

Que el artículo 7 del mismo cuerpo normativo faculta al Poder Ejecutivo a modificar los porcentajes de aportes personales y contribuciones patronales establecidas en la Ley, previo informe de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, en función de los requerimientos presupuestarios y la política remunerativa y previsional que se fije al efecto.

Que se propicia en esta instancia la reducción de las contribuciones patronales correspondientes a los afiliados al Régimen Previsional de Córdoba, a los fines de continuar el proceso gradual de convergencia de las alícuotas previsionales con las definidas en la Ley N° 24.241.

Que conforme surge de los informes labrados por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, la disminución de recursos que implica la adopción de la medida propuesta se ve compensada con los ingresos adicionales destinados al sistema previsional que transferirá el Estado Nacional en virtud del artículo 27 de la Ley N° 27.260 y de acuerdo con las

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1492 Pag. 1

estipulaciones acordadas en los convenios recientemente suscriptos entre la Provincia de Córdoba y la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

Por ello, las normas citadas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- ESTABLÉCENSE, a partir del primero de octubre de 2016, las alícuotas de contribuciones patronales aplicables a los afiliados al régimen previsional de la Provincia de Córdoba comprendidos en el Anexo Único del presente, conforme los valores definidos en el mismo.

Artículo 2°.- MODIFÍCASE, con efecto a partir del primero de octubre de 2016, la alícuota de la contribución adicional definida en el artículo 6, inc. c) de la Ley N° 8024 (T.O. Decreto N° 40/09) reduciendo la misma en un punto porcentual (1 %).

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y publíquese en el Boletín Oficial.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/vQI9w2>